

CONTRATO Nro. 51-2020 (RE-GADIMCD-07-2020)

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, debidamente representado por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, en su calidad de Alcalde del cantón, cuya personería se acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora PUBLICISTA KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ MORENO, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0924797590001, quién comparece por sus propios y personales derechos conforme se acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará "EL/LA CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, contempla la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN PLAN DE MEDIOS Y SELECCIÓN ADECUADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN MASIVA DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES".
- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida presupuestaria con código Nro. 53.06.01.2020.11.035.002, "CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA", de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2020-00809 del 31 de agosto del 2020, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad del ente CONTRATANTE resolvió mediante Resolución Nro. 254-GADIMCD-2020, de fecha 10 de septiembre del 2020, autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial, y aprobar los pliegos para el proceso Nro. RE-GADIMCD-07-2020 que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN PLAN DE MEDIOS Y SELECCIÓN ADECUADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN MASIVA DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES".
- Se realizó la respectiva invitación el 10 de septiembre del 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre

Municipalidad del cantón Daule, mediante Resolución Nro. 270-GADIMCD-2020, del 30 de septiembre del 2020, adjudicó el contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN PLAN DE MEDIOS Y SELECCIÓN ADECUADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN MASIVA DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES", a la señora KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ MORENO, por un monto de USD \$ 59.904,50 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, cuyo plazo de ejecución es de 180 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretará en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- c) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d) "LOSNCPP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de Régimen Especial.

- g) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la **"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN PLAN DE MEDIOS Y SELECCIÓN ADECUADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN MASIVA DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES"**.
- h) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA, según corresponda.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida presupuestaria con código Nro. **53.06.01.2020.11.035.002, "CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA"**, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Nro. **CER-2020-00809** del **31 de agosto del 2020**, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- h) Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación de la CONTRATISTA.
- i) Copia del Registro Único de Contribuyentes de la CONTRATISTA.
- j) Certificación otorgada por el área de Tesorería donde se indica que la CONTRATISTA no adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
- k) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a proveer, ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN PLAN DE MEDIOS Y SELECCIÓN ADECUADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN MASIVA DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES", en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado, y según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato. Por consiguiente, la CONTRATISTA tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

4.2 ALCANCE. -

Llegar de forma estratégica a través de los medios de comunicación a todo el territorio de Daule y/o escala nacional con los mensajes institucionales referentes a las medidas sanitarias para prevenir contagios por COVID-19, disposiciones del COE Nacional, COE Cantonal y actividades, proyectos y obras realizadas por el GADI Municipal del Cantón Daule.

4.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO. -

Se consideran como actividades esenciales e integrantes del presente contrato las siguientes:

- La propuesta de plan de medios presentado por el contratista será evaluada por el administrador del contrato quien, solo de considerarlo necesario, realizará cambios para que la estrategia de difusión propuesta se ajuste completamente al Plan de Trabajo Institucional.
- El contratista debe presentar un reporte mensual detallando los sustentos de las publicaciones realizadas, mismo que deberá ser aprobado por el administrador del contrato.
- El contratista se encargará de establecer los valores de la pauta directamente con los medios de comunicación escogidos estratégicamente en el Plan de Medios de acuerdo al alcance de los mismos; y de acuerdo a los valores establecidos irá la pauta.
- Los mensajes comunicacionales serán en idioma español.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD \$ 59.904,50 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TIPO DE MEDIO	COBERTURA	MEDO	PROGRAMACION	PRODUCTO	CANT. SPOTS/PUBLICACION MENSUAL	DESCRIPCION DE PAUTA	PERIODO	CANT. MESES	VALOR POR CARRA	VALOR MENSUAL	AVERSION POR MEDIO	IVA	V. TOTAL	OBSERVACIONES	
MEDIO	PROVINCIAL	DAULE	20:00-20:05	SPOTS	40	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	18,00	720,00	280,00	31,00	282,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	PROVINCIAL	RAMBA	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	18,00	900,00	280,00	31,00	282,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	PROVINCIAL	AVERCA	20:00-20:05	SPOTS	40	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	28,50	1140,00	370,00	43,00	370,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	VOCAL	CANDA	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	27,00	1350,00	460,00	51,00	460,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	VOCAL	SANAGUA	20:00-20:05	SPOTS	40	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	28,00	1120,00	360,00	42,00	360,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	VOCAL	MORELA	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	11,50	575,00	310,00	35,00	350,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	PROVINCIAL	BARBA	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	24,00	1200,00	360,00	42,00	360,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	PROVINCIAL	SAUSA	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	11,00	550,00	270,00	31,00	270,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	PROVINCIAL	SURE	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	28,00	1400,00	450,00	51,00	450,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	PROVINCIAL	ESTRELLA	20:00-20:05 REPATIVO	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	18,00	900,00	270,00	31,00	270,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
TELEVISION	LOCAL	TV TELEVISION	20:00-20:05	SPOTS	40	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	28,00	1120,00	330,00	38,00	330,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	LOCAL	START TV	20:00-20:05	SPOTS	50	30 SEÑALES DIARIAS DE LUNES A VIERNES	27/01/2021-28/02/21	2	12,20	610,00	310,00	35,00	310,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
PUBSICIDAD	NACIONAL	OLAFAR		PUBLICACIONES	3	SEGUNDO REQUERIDO	27/01/2021-28/02/21	1	40,00	120,00	240,00	28,00	240,00	SEGUNDO REQUERIDO	
	PROVINCIAL	EL RESPETO		PUBLICACIONES	3	SEGUNDO REQUERIDO	27/01/2021-28/02/21	1	50,00	150,00	300,00	35,00	300,00	SEGUNDO REQUERIDO	
	VOCAL	OTRA		PUBLICACIONES	3	SEGUNDO REQUERIDO	27/01/2021-28/02/21	1	150,00	450,00	900,00	105,00	900,00	SEGUNDO REQUERIDO	
	VOCAL	EL RESGATE		PUBLICACIONES	3	SEGUNDO REQUERIDO	27/01/2021-28/02/21	1	80,00	240,00	480,00	57,00	480,00	SEGUNDO REQUERIDO	
MENOS DIGITALES	DAULE TV			SPOTS	90		27/01/2021-28/02/21	1	40,00	3600,00	240,00	28,00	240,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	DAULE TV			SPOTS	90		27/01/2021-28/02/21	1	250,00	22500,00	1500,00	180,00	1500,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
	DAULE TV			SPOTS	30		27/01/2021-28/02/21	1	125,00	3750,00	240,00	28,00	240,00	SEÑAL DE LUNES A VIERNES	
TOTAL												\$ -59.904,50	\$ 7.188,54	\$ -67.093,04	

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 El pago se realizará de la siguiente forma:

- El 30% por ciento del valor del contrato, en calidad de anticipo, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- El 70% por ciento restante se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales previo informe de la Contratista, informe de satisfacción del administrador del contrato, el acta de entrega recepción correspondiente debidamente suscrita por los integrantes de la comisión de recepción fijada en el presente instrumento y la factura pertinente.

6.2 El anticipo que el CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El anticipo será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual o en igual porcentaje al valor entregado, o en la forma establecida de manera específica en este instrumento o sus anexos conforme a lo prescrito en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.3 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.4 Dentro los 10 primeros días laborables de cada mes, la CONTRATISTA deberá presentar la planilla correspondiente, y la someterá a consideración de la Administración del contrato adjuntando la factura; certificados emitidos por la persona natural y en el caso de persona jurídica de los representantes legales de la compañía (delegado o área pertinente dentro de la estructura organizacional de la compañía) propietaria de los medios de comunicación que sirvan para justificar de forma detallada, entre otras, el tiempo, horario y cantidad de spots publicitarios efectuados de conformidad al cronograma de ejecución del contrato que forma parte integrante del presente instrumento; y, demás documentos pertinentes que sean necesarios de conformidad al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

6.5 Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del servicio prestado y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro y el valor ejecutado hasta el mes anterior expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

6.6 Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, la CONTRATISTA deberá coordinar con el Administrador del Contrato la entrega de la documentación correspondiente, a fin de cumplir con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismo del Sector Público y Personas Jurídicas del Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedidos por la Contraloría General del Estado vigente, Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizadas, expedidas por el Ministerio de Finanzas, el artículo 341 del COOTAD y demás normas legales vigentes que rijan los procedimientos de pagos.

6.7 Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa aprobación del administrador del contrato.

6.8 De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.9 El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, por medio del bono denominado TBC Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por la CONTRATISTA. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

6.10 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y el informe de satisfacción emitido por el administrador del contrato, éste notificará a la CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado el informe y liquidación hecha por el administrador y se dará paso al pago previa suscripción del acta de entrega y recepción correspondiente a cada evento.

6.11 **Pagos Indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍA/S

7.1 En este contrato se rendirá/n la/s siguiente/s garantía/s, de conformidad a lo previsto en la LOSNCP:

7.1.1 La garantía de buen uso del anticipo que garantiza el 100% del monto a recibir por este concepto, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, la cual deberá ser presentada previo a la entrega del anticipo correspondiente.

La CONTRATISTA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

7.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

- 7.3 Renovación de Garantía:** Es obligación de la CONTRATISTA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule pueda ordenar la renovación de la garantía, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos a la CONTRATISTA, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncie o se pronuncie en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

- 7.4 Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.4.1 La del anticipo:

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare 5 días antes de su vencimiento, y;
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del contratante es de **180 días**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

La contratista, deberá presentar 2 informes (original y copia) con las certificaciones estipuladas en el numeral 6.4 del presente instrumento.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del ente Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, así como la respectiva acta o adenda de prórroga y/o convalidación de plazo.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Se entiende incorporadas al contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

10.1.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de los **productos o servicios** que son objeto del contrato, la **CONTRATISTA** se obliga a pagar la cantidad equivalente al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 de la codificación del Código Civil.

10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

10.2 Previa a la aplicación de una multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el Administrador notificará a la **CONTRATISTA** mediante oficio en un término de diez días de evidenciado el hecho que constituya incumplimiento. La **CONTRATISTA** tendrá un término de diez días contado desde la fecha de notificación para justificar el motivo del incumplimiento, luego de lo

cual el Administrador determinará la procedencia o improcedencia de la sanción contractual, lo cual se notificará a la **CONTRATISTA**.

10.3 Las multas impuestas a la **CONTRATISTA** pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede judicial.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1 La **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

12.2 La **CONTRATISTA** se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la **CONTRATISTA** se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la **CONTRATISTA** ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

12.4 La **CONTRATISTA** está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

12.7 Términos o condiciones generales y específicas de la cesión de derechos:

La cesión de la Propiedad intelectual de la obra, objeto del presente instrumento, se regula conforme se detalla a continuación:

La CONTRATISTA por medio del presente instrumento transfiere y/o realiza la cesión exclusiva e indefinida a título oneroso de los derechos patrimoniales de las obras materia u objeto del contrato al **GAD Ilustre Municipalidad del cantón Daule**, quien recibe esta transferencia y se convierte en el nuevo titular en el ámbito nacional e internacional.

En virtud de lo expuesto, el **GAD Ilustre Municipalidad del cantón Daule** ostentará los derechos exclusivos relativos a las siguientes actividades:

- I. La reproducción total o parcial permanente o transitoria, de la obra, incluida la reproducción para uso personal, ya sea mediante su fijación en un medio que permita su comunicación, o mediante la obtención de copias del mismo por cualquier medio y bajo cualquier forma.
- II. La traducción, arreglo, adaptación de la obra, y en particular la elaboración de versiones sucesivas de la misma.
- III. La comunicación pública de la obra, por cualquier medio o sistema, y en especial la comunicación pública de la presentación visual de la misma.
- IV. La puesta a disposición del público de la obra a través de una red digital de telecomunicación, y singularmente a través del internet.
- V. La distribución de copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo público y/o acuerdo de uso con entidades públicas o privadas.
- VI. La difusión por cualquier medio conocido o por conocerse.

Por lo tanto la **CONTRATISTA**, se compromete a:

- I. No divulgar ni reproducir por ningún medio las obras objeto de este contrato.
- II. Reconocer integralmente los derechos patrimoniales que se deriven de las obras cedidas en forma exclusiva, permanente y a título oneroso en el presente instrumento.

12.8 La CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se

requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

12.8 Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCPP.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

FECHA: 24 FEB 2021

HORA:

15.1 El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule podrá, por razones justificadas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de los productos y/o servicios determinados en el presente contrato, podrá realizar observaciones o pedir explicaciones a la CONTRATISTA en forma escrita debidamente notificadas en la dirección fijada para dicha finalidad, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Una vez que se hayan terminado los productos y/o servicios previstos en el presente instrumento, la CONTRATISTA entregará al GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el informe provisional. El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule dispondrá del término de 10 días para la emisión de observaciones y la CONTRATISTA de 10 días laborables, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe definitivo.

Por lo expuesto, una vez presentado el informe definitivo por la CONTRATISTA respecto del cual la administración del contrato se encuentra conforme, se procederá a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE con la finalidad de dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONTRATISTA, así como de la finalización del contrato.

Las Actas de recepción respectivas contendrán los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El CONTRATANTE designa al **Director General de Comunicación Social**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

16.3 El Administrador del contrato deberá informar a la Máxima Autoridad sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta finalización del contrato.

16.4 El administrador del contrato deberá remitir a la Dirección de Compras Públicas la información relevante estipulada en el artículo 13 del RGLOSNC, y demás resoluciones del SERCOP, para la finalización del proceso en el portal de compras públicas.

Cláusula Décima Séptima.- COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN

17.1 La comisión de Entrega-recepción estará integrada por el **Director General de Comunicación Social** en calidad de Administrador del contrato, el Técnico Operativo, en calidad de técnico no interviniente en el proceso de ejecución del contrato y el Contratista.

17.2 La Comisión de Entrega-recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las Actas de Entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la CONTRATISTA respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1 El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la contratista entregará al CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el 25% o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta-presentación y compromiso.

19.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

19.5 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o en la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

20.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en físico, en idioma castellano; pudiendo también realizarse por medios electrónicos. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si la CONTRATISTA manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. La CONTRATISTA está obligada a dar todas las facilidades del caso al CONTRATANTE y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Daule.

22.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

Dirección: Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.

Teléfonos: 2-795134 / 2-796668

Página web: www.daule.gob.ec

Correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

LA CONTRATISTA: PUBLICISTA KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ MORENO

Dirección: Durán, Parroquia: Eloy Alfaro. Calle Tulcán y Esmeraldas; Solar 6.

Teléfonos: 042866110-0986167421

Correo Electrónico: dakanypublicidad@gmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el administrador del contrato tan pronto sea designado. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, él deberá hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica a la Contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador su dirección electrónica en forma inmediata.

22.3 La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al CONTRATANTE en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Daule le haga a la Contratista en la

dirección que consta en el contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad del cantón Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

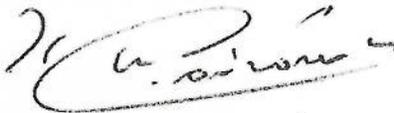
Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en el cantón Daule al día 22 del mes de octubre de 2020.

EL CONTRATANTE:
**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
R.U.C. Nro. 0960000490001**



**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

LA CONTRATISTA:



**PUBLICISTA KATHERINE STEPHANIA ORDÓÑEZ MORENO
R.U.C. Nro. 0924797590001**

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
A.D.E. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 24 FEB 2021 HORA: 13:00
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

100

100